



23 AGO. 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR
FEEAARIP

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 288 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 23 AGO 2021

VISTO:

La Carta N° 10-2021-OGIN/CFG-49 de fecha 16 de abril de 2021, el Informe 093-2021-GRA-GRI-SGSLO-MHT/CO de fecha 06 de mayo de 2021, el Informe N° 053-2021-GRA/GRI-SGEI-EVAL/MBV de fecha 26 de mayo de 2021, el Informe N° 1383-2021-GRA-GRI/SGEI de 01 de junio de 2021, y el informe legal n° 031-2021-GRA/GRAJ de fecha 21 de junio de 2021, el Informe N° 029-2021-GRA-SGSLO/LAHE de fecha 07 de julio de 2021; el Memorandum N° 1109-2021-GRA/GGR de fecha 02 de agosto de 2021, el Informe N° 001-2021-GRA/GRI-SGSLO/MYSC de fecha 05 de agosto de 2021;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio OGIN suscribieron el contrato n° 87-2020-GRA de fecha 11 de setiembre de 2020, para la ejecución de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL (LA) I.E. 89508 – NEPEÑA, IE. 1654-SAMANCO, I. E. 88060 – SAMANCO, DISTRITO DE NEPEÑA, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por un monto de S/ 211,515.60 (Doscientos once mil quinientos quince con 60/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendario;



Que, mediante Carta N° 10-2021-OGIN/CFG-49 de fecha 16 abril de 2021, el Consorcio OGIN presenta al Gobierno Regional de Ancash, el informe técnico sobre la reducción de metas de la obra indicada, consistente en:

- ✓ Construcción de dos columnas metálicas de 6.00 mts de altura, desde la cimentación hasta su empalme con la viga metálica de tuvo rectangular de 6"x2"x3"mm;

Que, mediante Informe N° 093-2021-GRA-GRI-SGSLO-MHT/CO de fecha 06 de mayo de 2021, el Inspector de obra emite su conformidad respecto a la reducción de metas, por el monto ascendente a S/ 9,640.18 incluido IGV;

Que, mediante Informe N° 1383-2021-GRA-GRI/SGEI de fecha 01 de junio de 2021, se remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 053-2021-GRA/GRI-SGEI-EVAL/MBV de fecha 26 de mayo de 2021, a través del cual el Ing. Martin Barzola Vilca – Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura concluye que: la asignación de cargas por sismo son las que afectan a la estructura verificando que el desplazamiento por carga del sismo es de 0.5387 cm. Asimismo, la asignación de cargas de viento por sotavento genera los mayores desplazamientos;

Que, a través del Informe Legal N° 031-2021-GRA/GRAJ de fecha 21 de junio de 2021, opina declarar procedente la reducción de metas del proyecto, debiéndose comunicarse a la autoridad competente del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, una vez que sea aprobada dicha reducción;

Que, mediante Memorandum N° 1109-2021-GRA/GGR de fecha 02 de agosto de 2021, el Gerente General Regional solicita subsanar el error anotado en el Informe N° 250-2021-GRA/GRI de fecha 23 de julio de 2021, y en el Informe N° 029-2021-GRA-GRI-SGSLO/LAHE de fecha 07 de julio de 2021, puesto que en el primero de ellos se advierte que el asunto es de otro informe, y en el asunto del segundo informe hace referencia a un adicional con deductivo vinculante, al respecto, a través del Informe N° 001-2021-GRA-GRI-SGSLO/MYSC de fecha 05 de agosto de 2021, emitido por la Arq. Maricarmen Yanella Salinas Cerna quien señala que la determinación correcta es reducción de metas;



Que, el contrato y el expediente materia del trámite se encuentran enmarcados bajo el ámbito del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado n° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo n° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n° 344-2018-EF, por lo que tales normas resultan aplicables al presente caso;

Que, es materia del presente procedimiento la reducción de metas del proyecto: Dos columnas metálicas de 6.00 mts de altura, desde la cimentación hasta su empalme con la viga metálica de tubo rectangular de 6"x2"x3"mm; que dejan de ser innecesarias para la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL (LA) I.E. 89508 – NEPEÑA, IE. 1654-SAMANCO, IE. 88060 – SAMANCO, DISTRITO DE NEPEÑA, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", solicitado por el Representante del Consorcio OGIN, y se da en el marco del contrato suscrito entre la Entidad y el Consorcio;



Que, el numeral 34.3 del artículo 34 sobre Modificaciones al contrato del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece: *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorias hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.*



Que, en ese mismo sentido el 157.- Adicionales y Reducciones del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

157.1. *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*

157.2. *Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;*

Que, de la norma antes expuesta, se puede apreciar que los requisitos y procedimiento ahí establecidos, es la exigencia de verificar que la incidencia de la reducción sea inferior al 25% del monto contractual, y que ésta sea necesaria para cumplir o alcanzar la finalidad del contrato; al respecto se extrae, que efectivamente

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23 AGO. 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

la incidencia porcentual no supera el límite antes señalado, lo que implica que a éste extremo se cumple con el requisito establecido en la disposición legal;

Que, adicionalmente a los requisitos antes precisados, verificado los informes (Informe N° 093-2021- GRA-GRI-SGSLO-MHT/CO, Informe N° 1383-2021- GRA-GRI/SGEI) emitidos por el Inspector de obra, de la Sub Gerencia de Estudios de inversiones quienes han sustentado y aprobado la necesidad de reducir las metas del proyecto, asimismo, a través del Informe N° 029-2021- GRA-SGSLO/LAHE de fecha 07 de julio de 2021, se ha corregido la incidencia de reducción al 4.56%, en adición a ello, se cuenta con anotación del Residente en el Asiento n° 01 de fecha 19 de noviembre de 2020, del cuaderno de obra sobre la necesidad de reducir metas por incompatibilidad de expediente técnico, así también, la anotación del Supervisor en el Asiento n° 02 de fecha 19 de noviembre de 2020, que ratifica la necesidad de reducir las metas, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, por los fundamentos antes expuestos, la Ley n° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n° 344-2018-EF, la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, que acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, la Resolución Ejecutiva Regional n° 289 -2021- GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021- GRA/GR de 04 de enero de 2021, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Reducción de Metas del proyecto, materia del contrato n° 87-2020-GRA de fecha 11 de setiembre de 2020, para la ejecución de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL (LA) I.E. 89508 – NEPEÑA, I.E. 1654-SAMANCO, I. E. 88060 – SAMANCO, DISTRITO DE NEPEÑA, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", hasta por el monto de S/9,640.18 (Nueve mil seiscientos cuarenta con 18/100 soles), y equivale al 4.56% del monto contractual, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaría General notificar la presente Resolución al representante legal del CONSORCIO OGIN, en su domicilio Av. Caminos del Inca N° 3499 – Of. 201, Santiago de Surco – Lima, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Victor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23 AGO. 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FEDATARIO

